

Núm. 2002

Mártres 16

AÑO TRECE.

de diciembre.

1845.



Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 14.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de contribuciones indirectas con fecha 24 de noviembre último me dice lo que sigue.

Con esta fecha dice la Direccion al intendente de Almería lo siguiente.—Con Real orden de 24 de octubre anterior se ha remitido á esta Direccion por el ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes, una esposicion promovida por varios vecinos de Cuevas en esa provincia solicitando no se les exija el derecho de cuatro por ciento de alcabala de los minerales que han vendido de las minas de su propiedad, sitas en Sierra Almágrera, fundándose en que nunca lo han satisfecho, y en otras razones que espone en apoyo de su proteccion. La Direccion las ha examinado y no ve en ellas nada que altere los Reglamentos de Rentas provinciales de 14 y 26 de diciembre de 1785, con arreglo á los cuales deben satisfacer la alcabala los minerales desde que cesó el privilegio de exencion de ella que se concedió por diez años en Real orden de 19 de diciembre de 1832, como á las demas clases y pertenencias de minas de que hace relacion. La pretention de Cuevas de satisfa-

cer en su caso la alcabala al pueblo por hallarse encabezado tampoco es admisible porque los productos de las minas no figuraron en las relaciones de Consumos, pues como inciertos no podia haber tipo para calcular sus derechos, y porque estos como todos los que procedan de una nueva riqueza que se descubra, pertenecieron siempre á la Hacienda. En su consecuencia ha acordado la Direccion prevenir á V. S. de conformidad con lo mandado en las Reales órdenes de 16 de enero de 1843 y 6 de junio último, que habiendo cesado el privilegio indicado en 19 de diciembre de 1842, cuide de exigir el derecho de alcabala desde dicho día, de cuantas ventas se hayan realizado por cualquier concepto correspondiente á las producciones y demas de que las citadas minas han gozado exencion, debiendo continuar exigiéndose sin alteracion el precitado derecho, en las capitales de provincia, donde haya los derechos de puertas ó las Rentas provinciales; y en las demas poblaciones solo hasta el establecimiento de la contribucion de Consumos.—Lo que manifiesta á V. S. la Direccion para su debido cumplimiento; sirviéndose darla aviso del recibo y parte semaral de la cantidad que se recaude hasta la estincion completa de la que se adeude.—Lo que traslada á V. S. para los fines que se espresan.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para noticia del público. Palma 10 de diciembre de 1845.—
Juan Nepomuceno García Hidalgo.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

COMISION DEL DISTRITO DE LAS BALEARES.

El Sr. secretario de la Comision central dice á esta lo que sigue:—El señor secretario de la Junta de Apoderados en oficio de 24 de octubre último me dice lo que copio:

Habiendo examinado detenidamente la Junta el expediente de reforma de algunos artículos de los Estatutos, instruido á propuesta del socio D. Mariano Rollan, y conformándose con el dictámen de esa Comision y de la mayor parte de las de distrito, se ha servido

en sesion de 23 de este mes, aprobar la reforma en los términos siguientes:

Art. 11. La tabla de este artículo será la siguiente:

	Acciones.
De 22 á 24 años podrán tomarse.	10
De 24 á 26	9
De 26 á 28	8
De 28 á 30	7
De 30 á 32	6
De 32 á 34	5
De 34 á 36	4
De 36 á 38	3
De 38 á 40	2

Art. 14. Se suprimen las acciones extraordinarias y en su consecuencia los artículos 10 y 12 de los Estatutos y lo que expresa el 8º respecto de dicha clase de acciones.

Se exigirá por cuota de entrada el 12 por 100 del capital que arroje el número de acciones, según su respectivo valor, conforme á la tabla que sigue:

Años.	Valor de cada accion.
Desde 22 á 24.	157 rs. vn.
De 24 á 26.	184
De 26 á 28.	215
De 28 á 30.	232
De 30 á 32.	255
De 32 á 34.	263
De 34 á 36.	281
De 36 á 38.	284
De 38 á 40.	300

Art. 17. Los fondos de la Sociedad consistirán: 1º en el 12 por 100 de la cuota de entrada; 2º en los diez rs. que se pagan por derechos de patente y Estatutos; 3º en el producto de la venta de los Estatutos; 4º en los dividendos que exigirá la Comision Central de todas las acciones absolutamente, conforme á los gastos que haya de cubrir la Sociedad; y 5º en el reintegro del resto del capital por medio de descuentos de la 3ª parte en el pago de pensiones.

Art. 29. Hasta despues de un año contado desde el pago de la cuota de entrada y recibo de la patente, ningun socio tiene derecho á la pension para sí ni la transmite á su viuda, hijos ó padres en su caso.

Art. 30. Para percibir la pension sin ningun descuento, se necesi-

ta haber pagado el capital de las acciones y contribuido con los dividendos por todo el tiempo de la probabilidad de la vida segun la tabla siguiente:

Edades.	Años de probabilidad de vida.
De 22 á 26.	32
De 26 á 30.	30
De 30 á 34.	28
De 34 á 38.	26
De 38 á 42.	24
De 42 á 46.	22
De 46 á 50.	20
De 50 á 54.	18
De 54 á 58.	16

Imposibilitandose ó muriendo un socio ántes de completar los años de la probabilidad de la vida, se rebajará en los pagos de la pension, primeramente la 3.^a parte del importe de esta, hasta que se halle reintegrada la Sociedad del capital de las acciones y despues se descontarán los dividendos por todo el tiempo que falte hasta completar dichos años de probabilidad de vida.

Art. 31. Se suprime lo que en él se establecia.

Art. 39. En el párrafo de este artículo se suprime el periodo que empieza: *y cuando sea necesario...* y concluye *sus acciones*.

Art. 40. Se suprime el segundo periodo que empieza: *los sócios que se imposibilitasen....*

Disposicion transitoria.

Los que con la esperanza de adquirir derecho al amento de pension fijado en el artículo 31, que queda suprimido, no hubiesen tomado el número de acciones que por su edad les correspondia, podrán solicitar hasta el máximo de ellas en el improrogable término de tres meses, contado desde el dia en que se anuncie esta disposicion en la Gaceta de Madrid.

La nueva tabla del artículo 11 y lo dispuesto en el nuevo artículo 14 no comprenden á los admitidos por sócios hasta el dia.

Lo que se determina en el nuevo artículo 29 no afecta á los sócios que en la actualidad cuenten ya seis meses en la sociedad á datar desde el dia en que hubiesen satisfecho el seis por 100 de entrada.

El nuevo artículo 30, comprende á los sócios admitidos hasta

el día; pero no á las personas que están disfrutando pension por esta Sociedad.

La supresion de lo establecido en el artículo 31 afecta tambien á los actuales socios.

Habiendo dado cuenta á esta Comision del preinserto oficio, ha acordado que se guarde y cumpla, lo resuelto por la Junta de Apoderados y comunicado por la Central y que se publique por medio del periódico oficial de esta provincia. Palma 15 de diciembre de 1845.—Bernardo Nadal consiliario 1.º.—P. A. D. L. C.—Juan Bautista Socias, secretario.

—o—o—o—o—o—o—
D. Gregorio Alvarez Gonzalez magistrado honorario en la Audiencia territorial de Albacete y juez de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Tomas García Ubero natural del pueblo de Borox por atribuirle suplantó un poder en abril de 1844 residiendo en esta capital y tambien porque en la misma supuso se llamaba Juan Hortal asi en juicio como fuera de él, para que dentro el término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente, comparezca en las cárceles de esta ciudad á rendir su declaracion de inquirir y defenderse despues de la culpa que le resulte, si lo hiciere se le oirá y guardará justicia y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de este juzgado. Dado en Palma á 15 de diciembre de 1845.—Gregorio Alvarez.—P. M. de S. S.—Francisco Ignacio Sastre.

En ella se suscribe á

EL MARINO ESPAÑOL.

Periódico de marina, geografía y literatura, dedicado al serenísimo Sr. Infante D. Enrique de Borbon.

Prospecto.—Entre la multitud de periódicos que fatigan la prensa en el día, no hay uno solo que se ocupe de la marina, ramo tan importante como descuidado en una nación que, como la España, debía fundar en él su prosperidad futura.—Tal es el motivo que nos impele á publicar el presente Semanario, bien persuadidos de la buena acogida que debe hallar en todas las personas ilustradas, y muy particularmente entre cuantos tienen en algo las glorias de su patria.—Relatar los sucesos memorables de la marina nacional, tan oscuros como adulterados hasta ahora; describir los brillantes hechos de armas de sus hombres mas célebres; vindicar, en fin, á tan ilustre cuerpo de las injuriosas calificaciones que los estrangeros la prodigan, he aquí nuestro objeto.—Como uno de los principales elementos de instruccion y recreo, añadiremos á lo dicho diferentes artículos de geografía, siendo el primero la descripcion del departamento del Ferrol, extractados ó traducidos de los escritores de mas nota, con otros originales de literatura. Prescindimos de esa inútil hojarasca que suele emplearse en casos tales para llamar la atencion del público, porque no queremos ofrecer lo que no seamos capaces de cumplir.

Division del periódico. Seccion 1.^a—Glorias marítimas de España.—2.^a Biografías de marinos ilustres, principiando por la de *D. Juan José Navarro*.—3.^a Artículos geográficos.—4.^a Poesías marítimas.—5.^a Reales órdenes y noticias concernientes á la armada.—6.^a Crónicas y novelas, que empezarán por la titulada *El Hijo del Mar*.

Sale todos los juéves desde el primero del corriente, en un pliego marquilla, elegantemente impreso, de excelente papel, y en ocho páginas de iguales dimensiones que las del prospecto que se manifiesta.

El precio de la suscripcion es de 16 rs. por trimestre franco de porte.

ARCHIVO DE LA
MEDICINA ESPAÑOLA Y ESTRANGERA.

Periódico nacional, dedicado á los médicos y cirujanos españoles; que sale á luz bajo la proteccion del gobierno y tiene por objeto reunir en una coleccion ordenada y económica todos los adelantamientos de la ciencia, principalmente en nuestra patria.

Dirigido y redactado por los señores Alonso (D. Francisco) Arce (D. José), García Baeza (Don Manuel), Guerra (D. Manuel Santos), Martínez Leganes (D. Luis) y Mendez Alvaro (D. Francisco), á quienes auxilian numerosos y distinguidos colaboradores; contándose entre ellos, además de otras notabilidades médicas, varios catedráticos y agregados de las facultades de medicina, médicos y cirujanos de los hospitales civiles y militares, directores de baños y acreditados profesores de distintas poblaciones.

Este periódico, que será *puramente científico*, contendrá en todos sus números artículos de las tres secciones siguientes:

1.^a seccion: *Escritos originales.*—2.^a seccion: *Revista general.*—3.^a seccion: *Noticias y variedades.*

La 1.^a seccion se subdividirá en: 1.^o *Medicina práctica.*—2.^o *Cirugía práctica.*—3.^o *Estudios teóricos.*—4.^o *Higiene y medicina legal.*—5.^o *Literatura médica y bibliografía.*

La 2.^a seccion se subdividirá en: 1.^o *Revista nacional.*—2.^o *Revista estrangera.*

En la 3.^a seccion, que habrá de ser muy sucinta pero esmerada, habrá variedad de noticias útiles y curiosas para los profesores de la ciencia de curar.

La cubierta se destina á la insercion de anuncios de obras, únicos que se insertarán, previa la entrega de un ejemplar, sin escluir de este beneficio á empresa ni persona alguna.

El *Archivo de la medicina española y estrangera*, empezará á publicarse á principios de enero próximo, repartiéndose cada mes un cuaderno de 80 páginas en 8.^o frances, con su correspondiente cubierta.

Seis números ó cuadernos formarán un tomo de 480 páginas, equivalente á tres de los ordinarios.

Solamente se admite suscripcion por *uno ó dos* tomos á los precios siguientes:

Por un tomo 36 rs. vn., y por dos 60.

Se suscribe en esta librería.

ANUARIO

de los misterios y cuadros del universo para el año de 1846.
 Comprende lo mas grande, maravilloso y sorprendente de cuan-

to se ha escrito en astronomía, historia y ciencias por los mas celebres ingenios de todas las naciones, ilustrado con grabados y un precioso retrato de la Reina sobre acero.

Cuadros de que consta:

- 1º Astronomía.
 - 2º Maravillas del universo.
 - 3º Mares, islas, rios etc. del globo.
 - 4º Descripcion de las cinco partes del globo y sus razas.
 - 5º Historia de España.
 - 6º Estadística, habitantes, monumentos, minas etc.
 - 7º Fastos universales, guerras, batallas y hechos célebres.
 - 8º Biografías de la familia real, inclusa la proscripta, con sus retratos.
 - 9º Palabras de oro del célebre profeta Bug.
 10. Los Pecados Capitales, profecías, cálculos y curiosidades.
- El prospecto se reparte gratis.
Suscribese en esta librería.

GALERIA MILITAR CONTEMPORANEA,

6 sea coleccion de biografías y retratos de los gefes que mas se han distinguido en ambos ejércitos durante la guerra civil de 1833 á 1840, con inclusion de los hechos de algunos guerrilleros cuya vida aun no se ha escrito, con una descripcion de la guerra civil del norte y Cataluña, redactadas por una sociedad de acreditados literatos de esta corte, con presencia de datos históricos, tanto oficiales como inéditos, proporcionados por los diferentes caudillos de quien habla la historia.

Parte publicada.

Se han repartido ocho entregas que contienen lo siguiente:

Biografía de Doña María Francisca de Asis, con su retrato sacado en 1833.

Idem de D. Manuel Gonzalez, el primero que dió en Talavera, el grito de guerra.

Idem de Doña María Cristina de Borbon, con su retrato sacado del original de D. Antonio María Esquivel.

Ademas de los dos retratos indicados se han repartido los de don Ramon María Narvaez, el del conde de Montemolin, tomado de un daguerreotipo, y del sargento Higinio Garcia, tan memorable en los sucesos de la Granja.

Se suscribe en la librería de Guasp á 3 rs. por entrega franco el porte.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.